

CORRESPONDE A DECRETO N° 1096**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SALTA**

Entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, representada en este acto por el Señor Secretario, Roberto Esteban MORO, D.N.I. N° 16.820.455, con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **SEDRONAR** y el Municipio de Salta, representado en este acto por el Sr. Intendente Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, D.N.I. N° 20.609.646, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240 de Salta, Provincia de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, conjuntamente denominadas **LAS PARTES** celebran el presente Convenio de Cooperación firmado el día **02** del año **2017** y.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental (B.O. 3/12/2010) tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional.

Que su artículo 4° establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

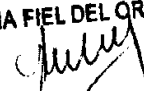
Que la Ley Nacional N° 26.934 (B.O. 29/05/2014) - Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos - entiende por consumo problemático aquellos consumos que —mediando o sin mediar sustancia alguna - afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

Que son objetivos principales del Plan IACOP, a) prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; b) asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; c) integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

Que la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina, como órgano rector en políticas públicas sobre drogas, es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.

Que por medio del Decreto N°1249/16 (B.O. 12.12/2016) se declaró la "EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES", para atender el abordaje integral de las mismas, abarcando la prevención, el tratamiento y la inclusión social de las personas afectadas por la problemática mencionada. Dicha norma instruye a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN para que implemente las acciones destinadas a enfrentar la emergencia declarada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SENCARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1096

Que el Decreto N° 33/17 (B.O.12/01/2017) establece como objetivos de la Subsecretaría de Abordaje Integral, el diseño e implementación de estrategias integrales de abordaje territorial de consumo abusivo de sustancias psicoactivas, el diseño de los ejes rectores del abordaje territorial del consumo en todo el territorio nacional y la planificación y coordinación de actividades de los dispositivos de presencia territorial de la Secretaría.

Que dentro de sus funciones se encuentra también realizar actividades de articulación a nivel nacional, provincial y municipal en el ámbito de su competencia, como ser la elaboración y seguimiento de convenios de colaboración con diversos actores del territorio nacional.

Que la Resolución 150/17 de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (B.O. 21/04/2017), crea el "Programa Dispositivos Integrales De Abordaje Territorial (DIAT)"

Que el mencionado programa tiene como objetivo la implementación de dispositivos unificados que brinden un abordaje territorial uniforme e integral conjunto, en lo inherente tanto a estrategias como áreas de intervención, con equipos técnicos profesionalizados de composición interdisciplinaria, optimizando la disponibilidad de recursos presupuestarios y humanos.

Que los Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial son centros preventivos asistenciales gratuitos, de abordaje integral ambulatorio y cuya gestión se encuentra a cargo de Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Municipios o Provincias, dirigido a personas sin cobertura médica en situación de vulnerabilidad frente a las problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias.

Que el Municipio de San Rafael asumió el compromiso de trabajar en el abordaje integral de los consumos problemáticos.

Que en función del marco normativo antes referenciado, LAS PARTES reconocen la necesidad de articular los esfuerzos entre los recursos municipales y la asistencia y rectoría del ESTADO NACIONAL a través de la SEDRONAR a fin de dar un correcto funcionamiento del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

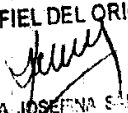
Que por todo lo mencionado ut supra es que las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular el funcionamiento del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial, en adelante "DIAT", sito en sección "P" Mza. N° 318 en Avda. Discépolo, entre Avda. Espinosa y calle G, Mors. Barrio San Benito de la Ciudad de Salta.

En atención a ello LAS PARTES declaran conocer y aceptar en todos sus términos la Resolución SEDRONAR N° 150-E/2017 PROGRAMA NACIONAL DISPOSITIVO INTEGRAL DE ABORDAJE TERRITORIAL "DIAT".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SANCARI
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1096

SEGUNDA: A los fines previstos en la cláusula precedente: 2.1.- **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo la administración del "DIAT", debiendo observar para ello las pautas mínimas de funcionamiento que establece la Ley N° 26.934 (Plan IACOP) para estos dispositivos comunitarios. 2.2.- **LA MUNICIPALIDAD** se encargará del mantenimiento y seguimiento del "DIAT" a nivel local. En ese sentido garantizará para ello los recursos necesarios para su correcto funcionamiento en el marco del presente convenio y acuerdos complementarios que **LAS PARTES** a futuro convengan. 2.3.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar las gestiones necesarias a los fines de obtener las habilitaciones y seguros correspondientes para el correcto funcionamiento del "DIAT". Asimismo pondrá a disposición el recurso humano y los materiales necesarios para los mismos fines. 2.4.- La **SEDRONAR** establecerá, acorde a su competencia y política, los lineamientos y condiciones de funcionamiento a las que **LA MUNICIPALIDAD** deberá ajustarse en la gestión del "DIAT". 2.5.- La **SEDRONAR** facilitará el equipo técnico capacitado dentro de los estándares preestablecidos por esta Secretaría de Estado. 2.6.- **LAS PARTES** designarán, de común acuerdo, al Director del "DIAT".

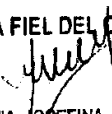
Sin perjuicio de lo establecido ut supra, cuando las circunstancias del caso lo exigieran, la **SEDRONAR** podrá gestionar el funcionamiento y administración del Dispositivo. -----

TERCERA: La responsabilidad primaria sobre el funcionamiento y seguimiento del "DIAT" recaerá exclusivamente sobre **LA MUNICIPALIDAD**. Queda expresamente convenido que la **SEDRONAR** no asume ningún tipo de responsabilidad frente a **LA MUNICIPALIDAD**, por sus dependientes, sus asociados o terceros, por los daños o perjuicios que puedan generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Programa "DIAT". En consecuencia **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a mantener indemne a la **SEDRONAR** frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra esta. -----

CUARTA: Todos los actos que deba cumplir **LA MUNICIPALIDAD**, en la ejecución del presente convenio, serán realizados a su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, quedando expresamente prohibido actuar en representación o por mandato de la **SEDRONAR**. -----

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS a contar del día siguiente a la fecha de suscripción y se considerará automáticamente renovado por un plazo de UN (1) periodo más, salvo que cualquiera de **LAS PARTES**, comunique en forma fehaciente a la otra **PARTE**, su intención de no renovarlo con sesenta (60) días de anticipación a la fecha prevista para el vencimiento del plazo de DOS (2) años. La decisión de cualquiera de **LAS PARTES** de no renovar el Convenio al vencimiento del plazo de DOS (2) años no otorgará derecho a reclamar una indemnización de cualquier naturaleza o causa a **LA PARTE** que desee continuarlo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SANCAR
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1096

En caso de existir trabajos en curso de ejecución **LAS PARTES** se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

Cualquier facultad rescisoria utilizada por **LAS PARTES** significará el retiro de la calidad de "DIAT" como así también la interrupción técnica, financiera y capacitación que se hubiere dispuesto.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD no podrá utilizar en ninguna circunstancia los logos, nombre, marca y/o emblema de la **SEDRONAR** sin previa autorización por escrito de la misma.

Cualquier obra, estudio, contenido creado y/o producido a partir de las actividades llevadas a cabo dentro del dispositivo deberán indicar que se originaron en el Marco del Programa "DIAT". Así también **LAS PARTES** se comprometen a proteger la confidencialidad de la información y de los datos sensibles por parte de todos los agentes que intervengan como consecuencia del presente Convenio.-----

SÉPTIMA: Toda publicidad o difusión que se realice en el marco del Programa "DIAT" deberá ser previamente coordinada y aprobada por la **SEDRONAR**.-----


OCTAVA: Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, será sometida al régimen de resolución de conflictos interadministrativos previsto en la Ley N° 19.983.-----

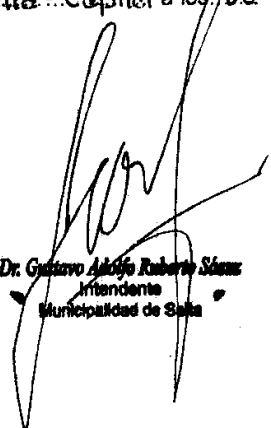
NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente **LAS PARTES** fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. -----

DÉCIMA: LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de ~~Salta~~ ^{Salta - Capital} a los ~~02~~ ⁰² días de ~~Octubre~~ ^{Octubre} De 2017.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SÁNGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Dr. Gustavo Adolfo Roberto Sáenz
Intendente
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1096**ANEXO I****RESOLUCIÓN DIAT.**

VISTO las Leyes N° 22.520 (t.o. 1992), 23.737, 26.657 y 26.934, los Decretos N° 415/06, 603/13, 48/14, 13/15, 1249/17 y 33/17, las Resoluciones SEDRONAR N° 76 del 17 de febrero de 2014, 172 del 14 de abril de 2014, 266 del 26 de junio de 2014, 550 del 17 de noviembre de 2014, 193 del 13 de mayo de 2015, 316 del 19 de noviembre de 2015, 352 del 30 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional.

Que su artículo 4 establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Que el 30 de abril del 2014 el PODER LEGISLATIVO NACIONAL sancionó la Ley N° 26.934 por medio de la cual se aprueba el PLAN INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LOS CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, que entiende por consumo problemático aquellos consumos que – mediando o sin mediar sustancia alguna – afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

Que son objetivos principales del Plan IACOP, a) prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; b) asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; c) integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

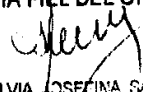
Que por mediante la Resolución SEDRONAR N° 76/14 se aprobó el Convenio Marco para la implementación del Programa de Abordaje Integral de la Salud Mental con eje en las problemáticas de consumo y las adicciones "Recuperar Inclusión".

Que el mentado programa tuvo como propósito generar mecanismos y dispositivos para la prevención, atención e inclusión social de las personas que atraviesan situaciones de padecimiento mental o adicciones a través de un abordaje integral que contemplara y consolidara los núcleos de prevención, capacitación y asistencia de las adicciones en todo el territorio nacional.

Que a los efectos de su implementación el programa contó con la concurrencia del MINISTERIO DE SALUD y del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

Que por Resolución SEDRONAR N° 172/14 se creó el Programa Nacional de Abordaje Integral para la Prevención, Capacitación y Asistencia de las Adicciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SANGUARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DECRETO N° 1096

Que el objeto del referido Programa se estableció en la promoción de acciones de carácter transversal de prevención, capacitación y asistencia en las adicciones, dirigidas a las personas que padecieran la problemática del consumo de drogas y alcohol a fin de acompañarlos en la búsqueda, construcción y fortalecimiento de un proyecto de vida socialmente inclusivo.

Que la resolución citada en último término también dispuso la aprobación de los "Lineamientos y normativa de las herramientas de fortalecimiento para la prevención, capacitación y asistencia en las adicciones", los que tienen por objeto el financiamiento de manera centralizada y/o descentralizada de experiencias de trabajo comunitarias y gubernamentales que tengan por finalidad la prevención, capacitación y asistencia en la temática de las adicciones.

Que por Resolución SEDRONAR N° 266/14 se aprobó el Programa Integral de Atención, Asistencia e Integración de Personas que Presentan un Consumo Problemático de Sustancias (Anexo I), el Programa de Subsidios a Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (Anexo II, II-A y II-B), el marco normativo del Registro Nacional y Permanente de Efectores Asistenciales (Anexo III y III-A), el marco y encuadre normativo del Área de Auditoría de Instituciones Prestadoras (Anexo IV), el Régimen Sancionatorio del Registro de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales (Anexo V) y el Marco Regulatorio del Programa Integral de Atención, Asistencia e Integración de Personas que Presentan un Consumo Problemático de Sustancias en el Ámbito del Sector Público (Anexos VI, VI-A y VI-B).


Que el Programa Integral de Atención, Asistencia e Integración de Personas que Presentan un Consumo Problemático de Sustancias del Anexo I de la Resolución SEDRONAR N° 266/14, tiene por objeto garantizar el acceso a la atención, asistencia e integración de las personas en situaciones de vulnerabilidad social y vital asociada al consumo problemático de sustancias en todo el territorial de la nación a través del otorgamiento de un abordaje integral que dé respuesta a la demanda de servicios y tratamientos especializados a las personas en las condiciones descriptas.

Que para dar cumplimiento a este objeto se implementó el Programa de Subsidios individuales, destinados a personas de escasos recursos económicos y a las alcanzadas por medidas judiciales que financia proyectos terapéuticos bajo las modalidades y niveles de atención y asistencia previstas en la Resolución Conjunta 361/97 y 153/97 del MINISTERIO DE SALUD Y SEDRONAR.

Que asimismo y haciendo enfoque en el aspecto de la intervención comunitaria se aprobó el Programa de Subsidios a Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario en cuanto la gestación y construcción de nuevas redes y organizaciones con influencia en las comunidades locales para la asistencia e inclusión de las personas con consumo problemático de sustancias o en riesgo de padecerlo.

Que la Resolución SEDRONAR N° 550/14 dispuso la aprobación del Acuerdo de Cooperación con el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS celebrado con fecha 3 de abril de 2014.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SANCARÍ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1096

Que a partir de la reestructuración dispuesta por el Decreto N° 33/17, la Subsecretaría de Abordaje Integral asiste al Secretario en la elaboración de políticas nacionales y planificación de estrategias de desarrollo y abordaje territorial en materia de drogas; realiza el seguimiento y control de avance de los convenios nacionales suscriptos por la Secretaría; realiza actividades de articulación a nivel nacional, provincial y municipal, gubernamental y no gubernamental, en el ámbito de su competencia y diseña e implementa la estrategia integral de abordaje territorial de la Secretaría.

Que dadas las funciones de dicha Subsecretaría resulta necesario disponer la implementación de un nuevo dispositivo de abordaje integral a nivel territorial y poner bajo su dependencia la implementación y ejecución de todo lo relativo a ello.

Que dicho dispositivo se implementará en la totalidad de los espacios en los que oportunamente se previera la implementación de los dispositivos "CET" y "CePLA".

Que a los efectos de la determinación del cumplimiento con el objeto social en los convenios suscriptos oportunamente en el marco del Programa "Recuperar Inclusión" por los cuales se asistió financieramente a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y Organizaciones No Gubernamentales para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de "CET" o "CePLA", en lo sucesivo deberán redeterminarse en función del cumplimiento de los lineamientos del nuevo dispositivo que por la presente se implementa.

Que la denominación del nuevo espacio de abordaje será "DISPOSITIVO INTEGRAL DE ABORDAJE INTEGRAL - DIAT" y tendrá carácter único para la totalidad de los espacios

Que los DIAT son centros preventivos asistenciales gratuitos, de abordaje integral ambulatorio y cuya gestión se encuentra a cargo de Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Municipios o Provincias dirigido a personas sin cobertura médica en situación de vulnerabilidad frente a las problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias.


Que la creación de los DIAT superará las dificultades relacionadas con la metodología y criterios de actuación por parte de los equipos técnicos y repetición de funciones, en tanto ofrecerá los beneficios de brindar un abordaje territorial uniforme e integral conjunto, en lo inherente tanto a estrategias como áreas de intervención.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N°

48/14,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SANGUARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONFORME A DECRETO N° 1096

Que en virtud de dicho Acuerdo de Cooperación las partes se comprometían a efectuar todas las gestiones conducentes a fin de implementar los CENTROS PREVENTIVOS LOCALES DE ADICCIONES ("CePLA") y la puesta en marcha del Plan de Acción Enamor.ar, todo ello en el marco del Programa Recuperar Inclusión, objeto del Convenio Marco aprobado por Resolución SEDRONAR N° 76/14.

Que según el Anexo I del Acuerdo de Cooperación antes referido, los "CePLA" tenían por Objetivo General: Establecer como política pública del ESTADO NACIONAL el generar espacios de prevención de las adicciones para adolescentes y jóvenes donde puedan potenciar su crecimiento personal y social, brindando así herramientas para la generación de un proyecto de vida saludable y comprometida con el bien común.

Que mediante Resolución SEDRONAR N° 193/15 se ratificó la Adenda Complementaria N° 1 al Convenio Marco para la Implementación del Programa de Abordaje Integral de la Salud Mental con Eje en las Problemáticas de Consumo y las Adicciones "Recuperar Inclusión" previamente aprobado por Resolución SEDRONAR N° 76/14.

Que dicha Adenda Complementaria tuvo por objeto la aprobación del Plan de Acción del Programa Recuperar Inclusión, generándose también el compromiso del por entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de las obras de infraestructura, provisión de servicios y equipamiento para la puesta en marcha de los nuevos Casas Educativas Terapéuticas ("CET") y "CePLA".

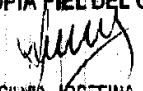
Que en el marco de la implementación del referido Programa "Recuperar Inclusión" se otorgaron diversos subsidios a organizaciones gubernamentales provinciales y municipales y no gubernamentales, tanto por parte de esta Secretaría como por parte del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de dispositivos de tipo "CET" y "CePLA".

Que dada la reestructuración administrativa impuesta por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 13/15 (B.O. 11-12-15) a la Ley N° 22.520 (t.o. 1992) para todas sus reparticiones y en especial para esta Secretaría en función de los Decretos N° 15/16y 33/17, se dispuso un relevamiento para determinar el estado de situación general sobre los programas y dispositivos antes mencionados.

Que conforme surge de la relación de antecedentes antes formulada se evidenció una superposición de programas y líneas de acción que por sí solas exigen una reformulación en sus contenidos en pos de dotar de eficacia y eficiencia a las políticas públicas sobre la materia.

Que según Decreto N°1249 de fecha 7 de Diciembre de 2016, se declaró la EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES, instruyéndose a esta Secretaría de Estado para que elabore, implemente y ponga en vigencia todas las acciones pertinentes a fin de hacer frente a la emergencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1096

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS

DE LA NACIÓN ARGENTINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Deróguense las Resoluciones SEDRONAR N° 316 del 19 de noviembre de 2015 y 352 del 30 de noviembre de 2015.

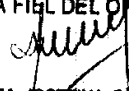
ARTÍCULO 2º: Apruébese el Programa Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial (DIAT) que como ANEXO I integra la presente.

ARTÍCULO 3º: La ejecución, el cumplimiento, control y comunicación a las dependencias del Poder Ejecutivo correspondientes de la presente estará a cargo de la SUBSECRETARIA DE ABORDAJE INTEGRAL, quien estará facultada para elevar los proyectos de resoluciones complementarias y reglamentaciones que resulten necesarias para garantizar el correcto desarrollo y funcionamiento del programa aprobado en el ARTÍCULO 2º.

ARTÍCULO 4º: Los Dispositivos que al dictado de la presente se encuentren funcionando como PUNTOS DE ENCUENTRO COMUNITARIO (PEC), CASAS EDUCATIVAS TERAPÉUTICAS (CET) Y CENTROS PREVENTIVOS LOCALES DE ADICCIONES (CEPLA) deberán adecuarse en su funcionamiento, estructura y despliegue de actividades a los objetivos y a la caracterización prevista para los Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial (DIAT) en el ANEXO I.

ARTÍCULO 5º: Instrúyase a las dependencias a cargo del SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL en los términos del punto 12 del ANEXO IV de la Resolución SEDRONAR 172/14 a que en el marco de los expedientes donde tramiten subsidios institucionales otorgados para la construcción y puesta en marcha de CASAS EDUCATIVAS TERAPÉUTICAS –CET- o CENTROS PREVENTIVOS LOCALES DE ADICCIONES –CEPLA- se tengan en consideración los lineamientos de los DIAT al momento de elaborar los informes técnicos correspondientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

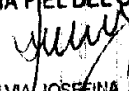

Sra. SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1098

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Programa será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

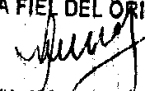
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Suiza

CORRESPONDE A DECRETO N° 1096

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I



Sra. SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

I. Fundamentación

El consumo de sustancias psicoactivas se entiende como un fenómeno social complejo, por lo que el abordaje debe ser integral atendiendo tanto la perspectiva individual como comunitaria.

Considerar el uso de sustancias como un hecho social, implica un cambio de paradigma en lo referente a su concepción y significado, superando el enfoque tradicional restrictivo.

Se estima que no existe una única causa a la que pueda adjudicarse el consumo de sustancias psicoactivas. La predisposición personal (biológica, genética y psicológica) como el contexto socio-cultural y ambiental, se reconocen como factores concurrentes y necesarios para su desarrollo.

La estrategia de abordaje integral a la persona debe ser específica, acorde a la singularidad de sus ideas y proyectos, permitiendo la continuidad y el fortalecimiento de las redes afectivas, familiares, laborales y educativas, entre otras. Uno de los instrumentos esenciales que determinarán el éxito del proceso de atención es ejercer una escucha activa y comprometida, despojada de todo prejuicio y preconcepto.

Para la implementación de un programa con estas características es que se plantea la necesidad de dispositivos preventivos asistenciales dúctiles que faciliten la interacción con personas en situación de vulnerabilidad social frente al consumo de sustancias psicoactivas, incluyendo a sus familias, referentes y allegados, como así también a la población en general.

Los Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial (DIAT) son centros preventivos asistenciales gratuitos, de abordaje integral ambulatorio, para personas sin cobertura médica, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social frente a las problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.

DECRETO N° 1098

Las actividades que allí se realizan están orientadas a la atención primaria de la salud mediante estrategias de abordaje psicosocial, educativo, cultural, recreativo y laboral. A tal fin se implementarán programas de prevención tanto a nivel personal como en el ámbito familiar y comunitario (acorde con las realidades regionales), que impliquen una circulación por redes institucionales e intersubjetivas, involucrando actores locales, referentes territoriales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Los dispositivos se distribuyen en distintos puntos del país, y cuentan con un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y personal capacitado en diversas áreas, que trabajan en el territorio. Asimismo entienden sobre las particularidades locales de cada comunidad a los fines de identificar y reforzar los recursos disponibles y minimizar los factores de vulnerabilidad.

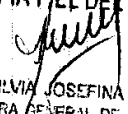
La SEDRONAR determinará los lineamientos indispensables y necesarios para el desarrollo, implementación, funcionamiento y normativa interna de los DIAT.

Esto se llevará a cabo a través de una planificación de abordaje integral atendiendo a la singularidad de cada caso en ámbitos que fortalezcan las potencialidades de la persona y generando las herramientas necesarias para la construcción de un proyecto de vida propio, a través de un proceso de empoderamiento personal y comunitario.

II. Objetivo General

Implementar dispositivos unificados que brinden un abordaje territorial uniforme e integral conjunto, en lo inherente tanto a estrategias como áreas de intervención, con equipos técnicos profesionalizados de composición interdisciplinaria, optimizando la disponibilidad de recursos presupuestarios y humanos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1096**III. Objetivos Específicos**

Planificar y establecer estrategias integrales de abordaje para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, en términos asistenciales y comunitarios.

Promover en la población instancias de desarrollo personal y social, con énfasis en aquellos sectores con mayor vulnerabilidad.

Brindar información, orientación y acompañamiento a toda persona que concurra al DIAT.

Promover la participación de personas en situación de vulnerabilidad ante el consumo de sustancias psicoactivas en talleres, eventos y actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas o formativas, como estrategia preventiva para un proyecto de vida saludable.

Propiciar y acompañar en estrategias que promuevan la formación educativa y la capacitación, a los fines de favorecer el desarrollo de habilidades laborales.

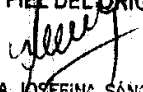
Promover la participación de las familias y de la sociedad en general, a las distintas actividades ofrecidas en el dispositivo.

Potenciar el reconocimiento de las personas como sujetos de derecho, incentivando el goce y ejercicio de los mismos.

Impulsar estrategias de prevención y abordaje del consumo problemático a través de redes que involucren instituciones públicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y referentes de la comunidad local, fortaleciendo la articulación entre los diferentes actores.

Promover el acceso a servicios de salud, en el dispositivo y/o a nivel zonal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DECRETO N° 1096

Fomentar y promover dentro de la comunidad a los DIAT como espacios de referencia ante situaciones de consumo.

IV. Caracterización

1. Ejes
2. Gestión de los Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial (DIAT)
3. Asistencia Técnica y Financiera
4. Obligaciones de los organismos a cargo de los Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial
5. Equipos
6. Días y horarios
7. Población objeto

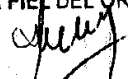
1. Ejes**1.1. Abordaje territorial**

Establecer un programa de carácter federal a los fines de facilitar la accesibilidad a los DIAT.

Promover un abordaje activo, integral y dinámico, recorriendo el territorio y saliendo al encuentro de la comunidad, a los fines de identificar situaciones de riesgo y poder establecer una relación directa con las personas en su contexto.

1.2. Promoción y Prevención

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA CANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1096

Potenciar el desarrollo personal mediante el fortalecimiento del autocuidado, autovaloración y autonomía, brindando para ello espacios de reflexión, aprendizaje, contención y acompañamiento.

Promover la participación activa de la sociedad, las familias y las personas, en el conocimiento de los factores que contribuyen al inicio y desarrollo del consumo, sus consecuencias como así también sobre los recursos disponibles para su abordaje.

1.3. Asistencia

Brindar atención ambulatoria esencial, integral e interdisciplinaria accesible para los individuos y las familias de la comunidad en relación con el consumo de sustancias psicoactivas, a los fines de alcanzar un "estado de bienestar físico mental y social" (OMS).


Fomentar la asistencia sostenida en el tiempo, a través de redes, tanto a nivel individual como social, procurando la colaboración activa de los diferentes actores, para la modificación de las actitudes y los comportamientos frente al consumo.

Favorecer la inserción laboral y educativa de las personas, en forma articulada con otros sectores y/o instituciones.

2. Gestión de los Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial (DIAT)

La gestión, administración, mantenimiento y contralor del dispositivo, de conformidad con las pautas mínimas de funcionamiento de tales espacios establecidos por la Ley N° 26.934, y enmarcada en las condiciones y lineamientos que brinde esta Secretaría de Estado, estará a cargo de Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Municipios o Provincias, con quienes se celebrarán los convenios de implementación correspondientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1096

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la SEDRONAR en su carácter de organismo rector del Estado Nacional en materia de políticas públicas integrales sobre consumos problemáticos, podrá gestionar por sí misma el funcionamiento y administración de un Dispositivo, cuando las circunstancias del caso así lo exigieran.

3. Asistencia técnica y financiera

Adicionalmente a la determinación de las condiciones y lineamientos que establezca SEDRONAR para el funcionamiento y puesta en marcha de los dispositivos, la misma podrá brindarle a las organizaciones, asociaciones y personas de derecho público provincial o municipal a cuyo cargo estuviera la gestión, el apoyo técnico, financiero y de capacitación que considerara pertinente para un mejor desarrollo de los Dispositivos en el cumplimiento de sus objetivos específicos y ejes de funcionamiento.

4. Obligaciones de los organismos a cargo de los Dispositivos Integrales de Abordaje Territorial

En el marco del funcionamiento de los DIAT, los organismos a cuyo cargo recaiga la gestión, administración, mantenimiento y contralor deberán aplicar el espacio físico al funcionamiento del Dispositivo como centros preventivos asistenciales para personas relacionadas con el consumo problemático de sustancias psicoactivas, así como también asumir bajo su exclusiva responsabilidad la habilitación correspondiente al orden municipal, provincial y nacional, la contratación de los seguros legalmente obligatorios y el mantenimiento en condiciones del Dispositivo.

5. Equipos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA JOSEFINA SANCARI
DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1096

Los equipos serán interdisciplinarios e interactorales, conformados por profesionales, técnicos y personal capacitado, que acompañarán y asistirán a las personas de acuerdo a las necesidades singulares y comunitarias. Cada equipo deberá obtener el asentimiento de la SEDRONAR, quien además establecerá objetivos específicos, indicadores de seguimiento, evaluación de las intervenciones propuestas y herramientas metodológicas de sistematización del trabajo.

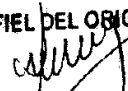
6. Días y horarios

Los días y horarios de los DIAT serán acordes a la demanda y posibilidades territoriales procurando una amplia disponibilidad.

7. Población objeto

Se orientan hacia personas en situación de vulnerabilidad social frente a situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas, adaptándose a las características y necesidades de la localidad donde se ubiquen.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 010 – PROCURACION GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

FÁTIMA N. GONZÁLEZ NASER
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

NOMINA DE VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL ANEXO I					
	TIPO	MARCA	MODELO	DOMINIO	AÑO
1	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK UP S10 2,8	GKP 700	2007
2	CAMIONETA PICK UP	CHEVROLET	S10 DOBLE CABINA	FYQ860	2007
3	CAMIONETA PICK UP	CHEVROLET	S10 DOBLE CABINA	FYQ 861	2007
4	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	GS1 281	2007
5	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	GRL 699	2007
6	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	GRL 697	2007
7	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	GRL 612	2007
8	CAMIONETA DOBLE CAB.	CHEVROLET	S 10 2,8 STD	FQV 436	2006
9	CAMIONETA PICK UP	CHEVROLET	S 10 2,8 STD	FQV 426	2006
10	CAMIONETA	CHEVROLET	S 10 2,8 STD	FQV 427	2006
11	CAMIONETA PICK UP	CHEVROLET	S 10 2,8 STD	FQV 435	2006
12	CAMIONETA	CHEVROLET	S10 2,8	GK P 701	2007
13	CAMIONETA	CHEVROLET	S10 2,8	GKP 699	2007
14	CAMIONETA	CHEVROLET	S10 2,8	GKP 698	2007
15	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	GRL 598	2007
16	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	GRL 603	2007
17	CAMIONETA	CHEVROLET	S 10 (4X2)	HWV 376	2009
18	CAMIONETA PICK UP	CHEVROLET	S 10 2,8 STD	FQV 437	2006
19	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA	GRL 601	2007

Dr. AGUSTIN PEREZ ALSINA
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 257 – SECRETARIA DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 257

ES COPIA
ANEXO IJULIO Z. ORTUÑO
DIRECTOR DE COORDINACION
DIRECCION GRAL. DE COORD. DE DESPACHOS
REG. DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SECRETARIA DE HACIENDA

	APellido y Nombre	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCION N°
1	CARMEN ANICETA BORJA	13.640.958	222/17

AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL

1	AGUIRRE VANESA PAOLA	31.228.852	222/17
2	ALCALA RAUL MATIAS	32.805.904	222/17
3	ALTAMIRANO ANDRES	16.735.057	222/17
4	BALLON CLARA MONICA	20.399.646	222/17
5	BARBOZA ALFREDO JESUS	30.636.053	170/17
6	BARRIOS GUDERIA	14.176.028	222/17
7	BENAVIDEZ LORENA PAOLA	32.288.631	222/17
8	CARRANZA NATALIA	27.376.848	222/17
9	CRUZ CELESTE EUGENIA	31.067.426	222/17
10	FIGUEROA DANIELA R.	28.748.346	222/17
11	FLORES CAROLINA N.	29.164.865	222/17
12	FLORES MARIA NATALIA	25.122.872	222/17
13	GALLARDO HUGO RAUL	37.998.657	222/17
14	JUAREZ EMILIA MAGDALENA	32.313.536	222/17
15	LAMANNA MAURICIO	33.661.384	222/17
16	LUNA MARCELA	24.354.357	202/17
17	ROJO MIGUEL ARIEL	24.887.857	222/17
18	SANCHEZ GRACIELA	25.522.616	202/17
19	TABARCACHI CINTIA V.	31.338.099	222/17

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

1	CASTELLANOS ANDRES	31.548.071	008/17
---	--------------------	------------	--------

SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

1	FERNANDEZ MATIAS	31.173.826	222/17
2	GARCIA MARIA ELENA	33.696.814	222/17

Cr. PABLO JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 257

ES COPIA
ANEXO IIJULIO Z. ORTUÑO
DIRECTOR DE COORDINACION
SECRETARIA DE HACIENDA DE DESPACHOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SECRETARIA DE HACIENDA

	APellido Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
1	GUAYMAS GABRIELA	28.258.559	Art. 44 inc. b)2

AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL

1	AGÜERO LILIANA ELIZABETH	26.804.493	Art. 44 inc. b)3
2	CISNEROS PAOLA NOELIA	31.228.922	Art. 46 inc. a)
3	COLPARI MARIO GUALBERTO	11.544.679	Art. 44 inc. b)3
4	ESBIZA DIEGO FEDERICO	29.737.580	Art. 44 inc. b)3
5	FERNANDEZ ROMINA	31.733.671	Art. 46 inc. a)
6	FLORES CARLOS S.	26.031.293	Art. 44 inc. b)3
7	GARCIA LUIS ALBERTO	22.553.648	Art. 44 inc. c)2
8	GOMEZ NANCY BEATRIZ	25.110.113	Art. 44 inc. b)3
9	LEIVA MARIA LUISA	18.469.718	Art. 44 inc. c)1
10	LOPEZ HEREDIA PATRICIA	27.212.067	Art. 44 inc. b)3
11	LUNA GRACIELA	32.631.781	Art. 44 inc. b)3
13	MARTINEZ IVANA	26.627.101	Art. 44 inc. b)3
12	MARTINEZ NATALIA DEL M.	25.069.297	Art. 44 inc. b)3
14	ORELLANA MARIA DEL C.	26.485.771	Art. 46 inc. a)
15	PALACIOS GABRIELA YONE	24.237.967	Art. 44 inc. b)3
16	POCLABA VALERIA	27.455.899	Art. 44 inc. b)3
17	QUIROGA MIRIAM NOEMI	22.254.555	Art. 44 inc. b)3
18	RUIZ PAOLA LORENA	31.436.837	Art. 46 inc. a)
19	SALGADO ANGELA	24.638.556	Art. 44 inc. b)3
20	VACCARI PAOLA ANDREA	25.885.084	Art. 44 inc. b)3
21	VALDIVIEZO SOLEDAD	30.806.554	Art. 44 inc. b)3

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

1	PEREZ ANDREA VALERIA	26.665.688	Art. 44 inc. b)3
---	----------------------	------------	------------------

SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

1	TORRES MARIANA	28.634.930	Art. 44 inc. b)3
2	FARFAN MARIA ISABEL	17.581.638	Art. 44 inc. b)3
3	LEIVA MARIA MACARENA	26.701.150	Art. 44 inc. b)3
4	TABARCACHE YOLANDA	16.517.619	Art. 44 inc. b)2
5	CORONEL JESÚS	26.907.302	Art. 44 inc. b)3

PABLO JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 010 – SUBSECRETARIA DE FINANZAS

ANEXO I

 SALTA TUCUMÁN	CRONOGRAMA DE PAGOS Municipalidad de la Ciudad de Salta	oct-17
---	---	---------------

DIA	CONCEPTOS
2	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
3	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS SUELDOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y CONCEJO DELIBERANTE SERVICIOS DE DESMALEZADO
4	PROVEEDORES VARIOS
5	PANADERIA SOCIAL
6	PUBLICIDAD (*) ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA
9	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL - CUOTA PRESUPUESTARIA RETENCIONES AFIP CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA UEPE - CUOTA PRESUPUESTARIA
10	ALQUILERES SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS DE DESMALEZADO
11	SISTEMA INFORMÁTICO HONORARIOS PROFESIONALES SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA
12	PROVEEDORES VARIOS CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA
13	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES - HOGAR DE CIEGOS - LALCEC SERVICIO DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
17	SERVICIOS DE DESMALEZADO RETENCIONES SINDICALES SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS
18	PUBLICIDAD (*) PANADERIA SOCIAL CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA
19	ALQUILERES PROVEEDORES VARIOS
20	PUBLICIDAD (*) HONORARIOS PROFESIONALES
23	SERVICIO PENITENCIARIO DEC 840/2014 UTE - BANCO MACRO - SIEMENS SOLUTIONS AND SERVICES CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA COPA DE LECHE Y ESCUELAS DE BOX.
24	SERVICIOS DE DESMALEZADO SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS
25	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA
26	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES
27	PUBLICIDAD (*)
30	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
31	FONDO DE REPARO PROVEEDORES VARIOS SERVICIOS DE DESMALEZADO

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaría de Finanzas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Alcalá
NORMA ESTELADIAZ
NORMA ESTELADIAZ

ES COPIA

ES COPIA

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE FINANZAS - SECRETARIA DE HACIENDA
Esquema de otorgamiento de Factibilidad Financiera

[Firma]
NORMA ESTELA DIAZ
DIRECTORA COORDINACION ADMINISTRATIVA
DIRECCION GRAL. COORDINACION GRAL.
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA

OCTUBRE
2017

CONCEPTO	% Comprobado hasta la fecha de conformación de factura				
	Contado	15 días	30 días	60 días	90 días
Obras Públicas					
Bacheo (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)	30%		35%	35%	
Pavimentación con Hormigón - Plan Bicentenario (Con anticipo del 30% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)		100%			
Adquisición de cemento asfáltico, ER1, emulsión bituminosa, sellador de juntas, membrana geotextil, arido triturado, ripio lavado y arena lavada	50%		50%		
Adquisición de cemento portland	100%				
Adquisición de materiales P/ O.P. (\$ 260 mil y 600 mil)	30%		35%	35%	
Adquisición de materiales P/ O.P. (mas de \$ 600 mil)	30%		30%	20%	20%
Alquiler de Equipos para mantenimiento de calzadas enripiadas	30%		35%	35%	
Certificados de Obra (excepto bacheo) hasta \$ 260 mil	50%		50%		
Certificados de Obra (excepto bacheo) mas de \$ 260 mil	30%		35%	35%	
Obras y Mantenimiento de Espacios Verdes	100%				
Desmalezados					
			100%		
Bienes de Consumo					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Bienes de Capital					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Adquisición de Rodados	100%				
Servicios					
Todos los Servicios (hasta \$ 50 mil)		100%			
Todos los Servicios (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Todos los Servicios (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Personal					
Todos los Servicios Personales	100%				
Partidas Especiales					
Eventos	100%				
Pasajes y Viaticos	100%				
Alquileres y Gastos					
	100%				
Estampillas Judiciales y Seguros					
	100%				
Subsidios y Subvenciones					
	100%				

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaria de Finanzas
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 002 – SUBSECRETARIA DE CULTURA




MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

ANEXO I
RESOLUCION N°

1	Avendaño, Natalia	28.461.260	Taller Radiofónico
2	Bellini Tassell, María Pía	28.261.902	Monaquismo
3	Cárdenas, Ana Beatriz	35.477.506	Radio Comunitaria
4	Chaille, Vilma Leonor	22.254.130	Tejido en Telar
5	Chanduca, Soledad de los Ángeles	24.092.180	Mosaiquismo
6	Colque, Daniela Elizabeth	38.035.390	Danza Contemporánea
7	Cuellar, Adriana Beatriz	22.455.488	Mosaiquismo
8	Delgado, Paola de los Ángeles	24.092.429	Teatro-Cine
9	Farfán, Stella Maris	22.837.112	Artes visuales E
10	García, Andrea	26.701.042	Teatro-Títeres
11	Gutierrez, Iris Cecilia	30.443.603	Reciclaje
12	Ignacio, Emanuel Roberto	42.072.107	Artes Urbanas
13	Kortsarz, Eleonora Inés	23.953.732	Historietas
14	Lajad, Sofia	35.263.932	Teatro
15	Hessling, Matías Marcelo	29.737.294	Coordinador
16	Martínez, Constanza Lisell	33.843.916	Música-Canto
17	Mollo, Marcela Alejandra	35.935.068	Danza Folklórica
18	Pereyra, Silvia Mariana	26.289.599	Textil
18	Pilli, Leonardo	28.105.109	Teatro
20	Ramos, Federico Martin	37.775.787	Cine-video
21	Rodríguez, María Elena	26.994.943	artes visuales
22	Rodríguez, Pablo	28.037.468	Música - batucada
23	Roldán, Ariel Sebastián	25.411.845	Lectoescritura
24	Sandobal, Janet Deborah Gisel	40.326.337	Restauración
25	Sarmiento, Florencia Verónica	36.047.046	Cerámica
26	Valdez, Carlos Enrique	17.553.091	Escultura
27	Vallejo, Luz María	37.420.318	Cine - Video
28	Zerda, Sergio Alejandro	35.483.347	Música
29	Tolaba, Gustavo Jorge	21.542.003	Música
30	Ortiz, Patricio Francisco	29.409.689	Música
31	Puca, Cristian Ezequiel	32.630.433	Música
32	Suárez, Martín Rafael Lucas	39.215.246	Música
33	Ocampo, Sergio David	26.848.875	Música
34	Arias Ríos, Emanuel Darío	39.674.648	Música


Agustina Gallo P.
Subsecretaria de Cultura
Secretaría General
Municipalidad de Salta
